REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. CACES-P-2026-0036-R

Quito, D.M., 20 de octubre de 2026

CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Ximena Córdova-Vallejo, Ph.D.
PRESIDENTA

Considerando:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador consagra: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*";

Que el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior se regirá por: "*(…) 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.*";

Que el artículo 15 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina: "*Los organismos públicos del Sistema Nacional de Educación Superior son: (…) b) El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; (…) Estos organismos actuarán en el ámbito de sus competencias conforme a la Constitución de la República y la presente Ley, y deberán coordinar entre sí el ejercicio de sus funciones, deberes y atribuciones.*";

Que el artículo 171 de la LOES sobre el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establece: "*Es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión (...).*";

Que el artículo 173 de la LOES determina: "*El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior. Las instituciones de educación superior, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad. La participación en los procesos de evaluación orientados a obtener la cualificación académica de calidad superior será voluntaria.*";

Que el artículo 176 de la LOES determina que es deber y atribución del presidente o presidenta del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, entre otras: "*(…) b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del organismo (…) c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo de*

Resolución Nro. CACES-P-2026-0036-R

Quito, D.M., 20 de octubre de 2026

Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (…)";

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos establece: "*Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes: (…) 14. Mejora continua.- Las entidades reguladas por esta Ley deberán implementar procesos de mejoramiento continuo de la gestión de trámites administrativos a su cargo, que impliquen, al menos, un análisis del desempeño real de la gestión del trámite y oportunidades de mejora continua*.";

Que el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (COA) con respecto al principio de eficacia prevé: "*Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias*.";

Que el artículo 5 del COA en torno al principio de calidad determina: "*Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos*.";

Que el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo con respecto al principio de planificación establece: "*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*";

Que el artículo 47 del COA prescribe: "*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. (…)*";

Que la Norma Técnica para la Gestión de la Mejora Continua e Innovación en el Sector Público, expedida por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, en su artículo 1 determina: "*La presente norma técnica tiene por objeto establecer lineamientos para la gestión por procesos, mejora continua e innovación y los procesos de transformación en las entidades del Estado (…)*";

Que el artículo 7 de la Noma ibidem establece: "*Del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional.- Constituye una instancia estratégica para la toma de decisiones consensuadas y enfocadas en la gestión de la mejora continua e innovación y la gestión del cambio de los procesos de transformación en la entidad, estará integrado por: a) La máxima autoridad o su delegado, quien lo presidirá; b) El responsable de la Planificación y Gestión Estratégica o quien hiciere sus veces; c) Un responsable por cada uno de los procesos o unidades administrativas; y, d) El responsable de la UATH o quien hiciere sus veces. (…) El Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional deberá reunirse de forma trimestral y será responsable de: a) Proponer la aplicación de políticas, normas y prioridades relativas a la gestión de la mejora continua e innovación y la gestión del cambio de los procesos de transformación en la entidad, así como las acciones consideradas pertinentes en relación con la evaluación periódica de resultados, a fin de garantizar una gestión pública eficaz y eficiente; b) Monitorear el cumplimiento de las políticas, normas y prioridades relacionadas con la gestión de la mejora continua e innovación y la gestión del cambio de los procesos de transformación; y, c) Evaluar los resultados de las políticas, normas, objetivos e indicadores que tienen relación con el desempeño de los procesos y servicios, la gestión de la mejora continua e innovación y la gestión del cambio de los procesos de transformación*.";

Que el artículo 8 de la Noma ibidem prevé: "*De la máxima autoridad o su delegado.- Asumirá el rol de patrocinador institucional y será responsable de: a) Aprobar políticas para la gestión de la mejora continua e innovación de los procesos de transformación en la entidad a su cargo; b) Gestionar la disponibilidad de recursos y capacidades para la gestión de la mejora continua e innovación de los procesos de transformación en la entidad; c) Reconocer a los servidores públicos que han participado activamente en procesos creativos para la gestión de la mejora continua e innovación de los procesos de transformación, mediante incentivos no monetarios que estimulen su creatividad (…)*";

Resolución Nro. CACES-P-2026-0036-R

Quito, D.M., 20 de octubre de 2026

Que el artículo 9 de la Noma ibidem determina: "*Del responsable de la Planificación y Gestión Estratégica o quien hiciere sus veces.- Asumirá el rol de Líder de la mejora continua e innovación y los procesos de transformación y será responsable de: a) Promover la gestión de servicios, la gestión por procesos, la gestión del cambio de los procesos de transformación, la gestión de riesgos y la gestión del conocimiento como componentes fundamentales del sistema de mejora continua e innovación (…)*";

Que el artículo 15 del Reglamento Interno del CACES establece entre otras atribuciones y deberes del/a presidente/a de este Organismo: "*(…) u) Las demás atribuciones contempladas en la legislación vigente, este Reglamento y las que le otorgue el Pleno del Consejo, para el cabal cumplimiento de su gestión.*";

Que el artículo 4 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior dispone: "*Sin perjuicio de las funciones determinadas en la legislación vigente, se establecen las siguientes: 1. Proponer la aplicación de políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional; 2. Monitorear el cumplimiento de las políticas, normas y prioridades relacionadas con la mejora continua e innovación de procesos y servicios; 3. Evaluar los resultados de las políticas, normas, objetivos e indicadores estratégicos que tienen relación con el desempeño de los procesos y servicios; 4. Disponer las acciones que sean requeridas para el mejoramiento de la eficiencia institucional en función de la evaluación periódica de resultados; 5. Las demás funciones que por su naturaleza jurídica deban cumplir; y, 6. Las que les asigne el presidente del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.*";

Que el artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del CACES en su numeral1.2 Procesos Gobernantes determina: "*1.2.1 Nivel Directivo.-1.2.1.1 Direccionamiento Estratégico (…) Presidente/a del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Atribuciones y Responsabilidades: (…) b) Ser la máxima autoridad administrativa e institucional del CACES; (…) l) Dirigir y evaluar la ejecución de funciones y atribuciones determinadas para las unidades técnicas y administrativas de la institución; m) Delegar y desconcentrar atribuciones de gestión administrativa y técnica institucional; n) Suscribir actos administrativos, acuerdos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con la legislación vigente (…).*";

Que el artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del CACES en su numeral 1.4 Procesos Adjetivos, determina: "*(…) 1.4.1.2 Gestión de Planificación y Gestión Estratégica. Misión: Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar la planificación estratégica e institucional, sus planes, programas y proyectos, así como mejorar la calidad de los servicios institucionales a través de la eficiente gestión por procesos, acciones de fortalecimiento y desarrollo organizacional. Responsable: Responsable de Planificación y Gestión Estratégica (…) Entregables: (…) Gestión de Procesos, Servicios y Calidad. 1. Portafolio de procesos institucionales (Cadena de Valor, Mapa e Inventario de procesos). (…) 3. Catálogo y taxonomía de productos y servicios institucionales. (…)*";

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 595 de 15 de noviembre de 2022, el entonces Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como miembro del CACES a la doctora Ximena Córdova - Vallejo, Ph.D;

Que mediante Resolución Nro. 175-SE-26-CACES-2022 de 21 de noviembre de 2022, el Pleno del CACES resolvió: "*Artículo Único.- Elegir a la doctora Ximena María Clemencia Córdova Vallejo, como Presidenta del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior.*";

Que mediante Resolución Nro. CACES-P-2021-0028-R de 31 de marzo de 2021, el entonces Presidente del CACES resolvió: "*Artículo Único.- Expedir el "Manual de Procesos" para su implementación en el CACES, a partir del 01 de abril 2021, mismo que se adjunta a la presente resolución.*";

Que mediante Resolución Nro. CACES-P-2021-0026-R de 25 de marzo de 2021, el entonces Presidente de este Organismo resolvió: "*Artículo 1. - Conformar el Comité de Gestión de la Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional del CACES, el cual estará integrado por: a) Presidente del CACES o su delegado, quien lo*

Resolución Nro. CACES-P-2026-0036-R

Quito, D.M., 20 de octubre de 2026

presidirá; b) Responsable de Planificación y Gestión Estratégica; c) Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a; d) Procurador/a; e) Secretario Técnico/a; f) Director/a Administrativo Financiero/a; g) Director/a de Estudios, Investigación e Información; h) Director/a de Evaluación y Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas; i) Director/a de Evaluación y Acreditación de Institutos Superiores; j) Director/a de Gestión de Exámenes; k) Director/a de Talento Humano; l) Responsable de Comunicación Social; m) Responsable de Documentación y Archivo; y, n) Responsable de Tecnologías de la Información. (…)";

Que mediante Oficio Nro. MDT-VSP-2026-0012-O de 14 de enero de 2026, el Mgs. Hugo Fernando Rueda Martínez, Viceministro del Servicio Público del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, se dirigió entre otros servidores, al Ing. Alex Batallas Gordillo, Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica del CACES, a fin de poner en conocimiento las DIRECTRICES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA MEJORA CONTINUA E INNOVACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO que en su parte pertinente señala: *"(…)* ***7. De conformidad con la disposición transitoria tercera, deberá observarse lo siguiente:*** *a. Las entidades deberán desarrollar o actualizar su portafolio y catálogo de servicios, taxonomía de servicios, así como su catálogo de procesos, de conformidad con su marco legal vigente, para lo cual les servirá de insumo la taxonomía registrada y los servicios publicados en operación por el Ministerio del Trabajo. b. En el caso de las entidades que no dispongan de su portafolio y catálogo de servicios, taxonomía de servicios, así como el catálogo de procesos, o que no hayan actualizado estos instrumentos técnicos de conformidad con su marco legal vigente, deberán iniciar con el proceso de análisis normativo para el levantamiento de los instrumentos técnicos antes descritos. c. Una vez elaborados los instrumentos técnicos citados conforme a sus instrumentos de gestión institucional vigentes, deberán ser aprobados por el Responsable de Planificación y Gestión Estratégica o quien hiciere sus veces y remitidos a la Subsecretaría de Calidad del Servicio Público, en el término de ciento cuarenta (140) días, contados a partir del 1 de enero de 2026, es decir dicho envío deberá efectuarse hasta el 23 de julio de 2026. (…) Sobre lo antes expuesto, me permito reiterar* ***que es obligación de las entidades, a través de sus autoridades y responsables, garantizar el cumplimiento de la Norma Técnica para la Gestión de la Mejora Continua e Innovación en el Sector Público****, observando sus disposiciones, metodologías y entregables, en concordancia con las directrices emitidas por el órgano rector y con las responsabilidades de cada rol involucrado de manera sistémica en la gestión de la mejora continua, innovación, procesos y servicios que impulsan la transformación y adaptación constante de las entidades del sector público.". (…)*";

Que mediante Memorando Nro. CACES-P-2026-0073-M de 15 de julio de 2026, la Dra. Ximena Córdova-Vallejo, Ph.D., Presidenta del CACES, se dirigió al Ing. José Chimbo Chicaiza, Responsablede la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica de este Organismo, a fin de manifestar lo siguiente: "*El numeral 1.2.1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establece como una de las atribuciones y responsabilidades de la Presidenta de la Institución lo siguiente: (…) "m) Delegar y desconcentrar atribuciones de gestión administrativa y técnica institucional; La Disposición General Tercera del mismo instrumento establece: El Presidente del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior designará a los Coordinadores Generales, Directores y Responsables de las unidades administrativas que conforman el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. En este sentido, con el propósito de dar continuidad a la generación de entregables que tiene a cargo la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, al ser esta una unidad no jerarquizada y no contar con un puesto de Nivel Jerárquico Superior lo delego para generar los entregables y asumir las atribuciones del Responsable de la unidad administrativa en mención.*";

Que mediante Oficio Nro. CACES-UPGE-2026-0016-O de 23 de julio de 2026, el Ing. José Armando Chimbo Chicaiza, Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica del CACES, se dirigió al Ing. John Hernán Bastidas Corrales, Subsecretario de Calidad del Servicio Público del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, a fin de solicitar lo siguiente: "*En el marco de la Norma Técnica para la Gestión de la Mejora Continua e Innovación en el Sector Público, me permito hacer referencia al Oficio Nro. MDT-VSP-2026-0012-O, de 14 de enero de 2026, que en su numeral 7, literales a) y c), dispone lo siguiente: a. Las entidades deberán desarrollar o actualizar su portafolio y catálogo de servicios, taxonomía de servicios, así como su catálogo de procesos, de conformidad con su marco legal vigente, para lo cual les servirá de*

Resolución Nro. CACES-P-2026-0036-R

Quito, D.M., 20 de octubre de 2026

insumo la taxonomía registrada y los servicios publicados en operación por el Ministerio del Trabajo. c. Una vez elaborados los instrumentos técnicos citados, conforme a sus instrumentos de gestión institucional vigentes, deberán ser aprobados por el Responsable de Planificación y Gestión Estratégica, o quien hiciere sus veces, y remitidos a la Subsecretaría de Calidad del Servicio Público (…) En cumplimiento de lo dispuesto, me permito remitir los instrumentos técnicos elaborados por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), que se detallan a continuación: -Taxonomía de servicios -Portafolio de servicios -Catálogo de servicios -Fichas de servicios -Catálogo de procesos";

Que mediante Oficio Nro. MTDH-DMCISP-2026-0144-O de 10 de septiembre de 2026, el Econ. Daniel Cañarte Casal, Director de Mejora Continua e Innovación del Servicio Público del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, puso en conocimiento del Ing. José Armando Chimbo Chicaiza, Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica de este Consejo los resultados de la verificación metodológica realizada a los instrumentos de gestión de la mejora continua e innovación del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CACES;

Que mediante Oficio Nro. CACES-UPGE-2026-0020-O de 16 de septiembre de 2026, el Ing. José Armando Chimbo Chicaiza, Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica del CACES, se dirigió al Econ. Daniel Eduardo Cañarte Casal, Director de Mejora Continua e Innovación del Servicio Público del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, a fin de solicitar lo siguiente: "*En atención al Oficio No. MTDH-DMCISP-2026-0144-O de 10 de septiembre de 2026, mediante el cual se comunicaron los resultados de la verificación metodológica realizada a los instrumentos de gestión de la mejora continua e innovación del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CACES, y en particular a las disposiciones contenidas en el numeral 4.2, me permito informar las acciones ejecutadas para la atención y subsanación de las observaciones identificadas. (…) En este contexto, una vez incorporadas las subsanaciones correspondientes, me permito formalizar y remitir los instrumentos técnicos actualizados por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), conforme se detallan a continuación: -Memorando Nro. CACES-P-2026-0073-M -Taxonomía institucional de servicios -Portafolio institucional de servicios -Catálogo institucional de servicios -Fichas de servicios -Catálogo institucional de procesos -Resumen institucional de autoevaluación de capacidad de procesos.*";

Que el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional del CACES, en su sesión ordinaria Nro. 3, celebrada el 16 de septiembre de 2026, resolvió lo siguiente: "***RESOLUCIÓN No. 03-SO-03-CACES-CGCS-2026 Artículo 1.-*** *Dar por conocido los instrumentos técnicos que conforman la arquitectura de procesos y servicios: taxonomía institucional de servicios, portafolio institucional de servicios, catálogo institucional de servicios y catálogo institucional de procesos del CACES.* ***Artículo 2.-*** *Recomendar a la Presidenta del CACES derogar la Resolución Nro. CACES-P-2021-0028-R de 31 de marzo de 2021, que expidió el "Manual de Procesos" del CACES.* ***Artículo 3.-*** *Recomendar a la Presidenta del CACES expedir el "Catálogo Institucional de Procesos" y su implementación en el CACES, de conformidad con la normativa vigente y los instrumentos técnicos emitidos por el Ministerio del Trabajo y Desarrollo Humano (MTDH), una vez que se cuente con el correspondiente documento de registro emitido por dicha Cartera de Estado.*";

Que mediante Oficio Nro. MTDH-DMCISP-2026-0250-O de 28 de septiembre de 2026, el Econ. Daniel Eduardo Cañarte Casal, Director de Mejora Continua e Innovación del Servicio Público del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, se dirigió al Ing. José Armando Chimbo Chicaiza, Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica del CACES, a fin de manifestar lo siguiente: "*(…)* ***2. Verificación metodológica*** *La presente verificación metodológica comprende la revisión de criterios metodológicos básicos de cumplimiento del portafolio, taxonomía y catálogo institucional de servicios, así como del catálogo institucional de procesos, en relación con la aplicación de la Norma Técnica para la Gestión de la Mejora Continua e Innovación del Sector Público; ya que su aprobación institucional o la presentación dentro del plazo previsto no implica, por sí misma, la procedencia de su registro. (…) la Subsecretaría de Calidad del Servicio Público mediante la Dirección de Mejora Continua e Innovación del Servicio Público ha realizado la verificación de la documentación remitida por la entidad, determinando los siguientes resultados a partir de la conformidad de los criterios metodológicos establecidos para cada verificable: (…)* ***4. Disposiciones.*** *(…) Sobre lo expuesto, la verificación metodológica y el registro de los verificables constituyen mecanismos*

Resolución Nro. CACES-P-2026-0036-R

Quito, D.M., 20 de octubre de 2026

orientados a promover la aplicación homogénea de la Norma Técnica para la Gestión de la Mejora Continua e Innovación en el Sector Público y contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales para la implementación, consolidación y sostenibilidad de su sistema de mejora continua e innovación; en este contexto, la Dirección de Mejora Continua e Innovación del Servicio Público de esta Cartera de Estado, en cumplimiento de sus atribuciones continuará ejecutando acciones de seguimiento, asistencia técnica, verificación y control de la aplicación de la normativa y demás lineamentos vigentes. (…)";

Que mediante Memorando Nro. CACES-UPGE-2026-0316-M de 14 de octubre de 2026, el Ing. José Armando Chimbo Chicaiza, Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, se dirigió a la Dra. Ximena Córdova-Vallejo, Ph.D., Presidenta del CACES, a fin de manifestar y solicitar lo siguiente: "*(…) **2. Análisis** El Oficio Nro. MTDH-DMCISP-2026-0250-O constituye el documento de registro emitido por el Ministerio del Trabajo y Desarrollo Humano (MTDH); por lo tanto, se cumple la condición establecida en el artículo 3 de la Resolución Nro. 03-SO-03-CACES-CGCS-2026 para la expedición del Catálogo Institucional de Procesos. El nuevo Catálogo racionaliza la arquitectura institucional, conforme lo siguiente: -Los procesos se reducen de 42 a 21. -Los subprocesos se reducen de 92 a 35. -Se mantienen los 14 macroprocesos. En consecuencia, el Manual de Procesos expedido mediante Resolución Nro. CACES-P-2021-0028-R queda desactualizado frente a la arquitectura vigente, por lo que procede su derogatoria, según lo recomendado en el artículo 2 de la citada resolución. **3. Solicitud** Por lo expuesto, solicito a usted, señora Presidenta, disponer a quien corresponda la elaboración del proyecto de resolución para: 1. Derogar la Resolución Nro. CACES-P-2021-0028-R de 31 de marzo de 2021, que expidió el "Manual de Procesos" del CACES. 2. Expedir el "Catálogo Institucional de Procesos" del CACES y disponer su implementación. Para el efecto, adjunto la documentación de soporte. Acta Sesión Nro. SO-03-CACES-2026 / Resolución Nro. 03-SO-03-CACES-CGCS-2026 Oficio Nro. MTDH-DMCISP-2026-0250-O Catálogo institucional de procesos CACES (versión registrada) Manual Procesos CACES Resolución CACES-P-2021-0028-R.*";

Que mediante sumilla inserta de 14 de octubre de 2026, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux en el Memorando citado en el considerando que antecede, la Presidenta del CACES dispuso a la Abg. Estefanía Ortiz Torres, Procuradora de este Organismo, lo siguiente: "*Estimada Procuradora, elaborar el respectivo documento jurídico que corresponda*";

Que resulta necesario expedir el Catálogo Institucional de Procesos del CACES a fin de racionalizar la arquitectura institucional en cumplimiento de la normativa vigente; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código Orgánico Administrativo, la Norma Técnica para la Gestión de la Mejora Continua e Innovación en el Sector Público, el Reglamento Interno del CACES; el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del CACES; y, demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo Único.- Expedir e implementar el "Catálogo Institucional de Procesos" del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los Consejeros, Asesores, Coordinación General Administrativa Financiera, Procuraduría, Secretaría Técnica y demás Direcciones y Unidades del CACES.

Segunda.- Disponer la implementación del "Catálogo Institucional de Procesos" en el CACES.

Resolución Nro. CACES-P-2026-0036-R

Quito, D.M., 20 de octubre de 2026

Tercera.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social del CACES la difusión y publicación de la presente Resolución.

Cuarta.- Disponer a la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica el seguimiento y control de la correcta implementación del Catálogo Institucional de Procesos en el CACES.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese el "Manual de Procesos", expedido mediante Resolución Nro. CACES-P-2021-0028-R de 31 de marzo de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios legales correspondientes.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Ximena M. Córdova-Vallejo, Ph.D.
PRESIDENTA

Referencias:
- CACES-UPGE-2026-0316-M

Anexos:
- 03. Catálogo institucional de procesos CACES (versión registrada)

Copia:
Señor Ingeniero
José Armando Chimbo Chicaiza, Mgs.
Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica

cr/ep/eo

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
XIMENA MARIA CLEMENCIA CORDOVA VALLEJO